

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GLORIA FABIOLA FRANCO DE GÓMEZ
DEMANDADO	JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA
ASUNTO	TIENE POR NOTIFICADA PARTE DEMANDADA SEGÚN DECRETO 806 DE 2020
RADICADO	2021-00105

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el Decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 las notificaciones personales podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministre el interesado en que se realice la notificación a la parte demandada y bajo gravedad de juramento informará la forma como la obtuvo.

En consonancia con esto, se tiene en cuenta la constancia de notificación personal efectuada en debida forma al demandado JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA tal como lo establece la normatividad arriba aludida, toda vez que obra constancia de envío al correo electrónico, dispuesto para tal efecto en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio, y que se encuentra dirigido al correo de la parte ejecutada, acompañado del auto que admite la presente demanda, con la verificación de acuse de recibido certificado por la empresa de correo postal y por tanto, se tiene a éste por notificado desde el 24 de agosto de 2021; sin embargo, se advierte que el término para descorrer traslado vence el 7 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb725d6f1f2146b53b1d3abc533671ab96395c48c17da55400feb4ae3ed53**

Documento generado en 06/09/2021 10:58:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>